



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal
Demandante	Cesar Antonio Ochoa Betín
Demandado	Acinpro
Radicado	05001-31-03-020-2021-00098-00
Asunto	Ordena remitir memorial

En memorial que antecede, el demandante aporta poder conferido a mandataria judicial para que lo continúe representando en el proceso, y por intermedio de esta, allega pruebas documentales y eleva solicitudes para que éstas sean valoradas en la sentencia.

Este Despacho Judicial carece de competencia para resolver lo peticionado, dado que mediante sentencia proferida el 02 de diciembre de 2021, se puso fin a la primera instancia, y se concedió en el efecto suspensivo, el recurso de apelación formulado por la parte actora frente a la decisión mencionada. Además, la petición referida no versa sobre medidas cautelares, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1°, artículo 323 del CGP: “...si se trata de sentencia, la competencia del juez de primera instancia se suspenderá desde la ejecutoria del auto que la concede hasta que se notifique el de obediencia a lo resuelto por el superior. Sin embargo, el inferior conservará competencia para conocer de todo lo relacionado con medidas cautelares”.

En consecuencia, se dispone que, por Secretaría, se remita el memorial mencionado, a la Secretaría de la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín, para que el Magistrado que conoce del proceso, resuelva lo que considere pertinente.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b05ba9ffdb8a9bd42741c3207b6538a94d1a5ea5cc9da600ee3ef4e69cf5cef**

Documento generado en 15/02/2023 02:55:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>